**Asunto:** FALLO FRANCISCODEASIS.CL.doc **De:** "Arbitrajes PRT" <arbitrajesprt@larrain.cl>

Fecha: Thu, 14 Aug 2008 18:19:34 -0400

A: "Fallos NIC" <fallos@legal.nic.cl>, <mauriciodomingo@123mail.cl>,

<mdomingo@muchomail.com>, <villaseca@villaseca.cl>

**CC:** <hostmaster-staff@nic.cl>

# FALLO EN ARBITRAJE DE DOMINIO FRANCISCODEASIS.CL

# FALLO EN ARBITRAJE DE DOMINIO FRANCISCODEASIS.CL

Santiago, 14 de agosto de 2008.

# VISTOS:

- 1. El correo electrónico de fecha 17 de julio de 2008, por el cual Nic Chile comunica que en el conflicto por la inscripción del nombre de dominio FRANCISCODEASIS.CL se ha designado como arbitro al suscrito que rola a fojas 1 de autos.
- 2. El oficio OF09178 fecha 17 de julio de 2008, mediante el cual Nic Chile designa al suscrito como arbitro del conflicto entre don Mauricio Fernando Tadeo Domingo Iligaray, como primer solicitante y Colegio Francisco de Asís S.A., como segundo solicitante, que rola a fojas 2 del expediente.
- 3. La individualización de las partes que rola a fojas 3 y 4 de autos.
- Correo electrónico que rola a fojas 5 enviado por Nic Chile con fecha 17 de julio de 2008, en el que se adjunta copia del oficio N°09178, mencionado en el N°2 anterior.
- 5. La resolución de fojas 6 de fecha 21 de julio de 2008, donde el suscrito acepta la designación de arbitro arbitrador y jura desempeñar el cargo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo con el objeto de fijar las normas de procedimiento, que se envió con esta misma fecha, como consta en el ejemplar de la misma por correo electrónico a Nic Chile y a cada una de las partes y que rola a fojas 7.
- 6. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rola a fojas 8 y 9 de autos en los cuales consta que la notificación del número 5 anterior fue despachada a las partes con fecha 22 de julio de 2008, por correo certificado.
- 7. Correo electrónico que rola a fojas 10 del expediente, enviado por Nic Chile con el cual se comunica que ha tomado conocimiento con fecha 23 de julio de 2008 de la aceptación del suscrito como arbitro del presente caso.
- 8. Correo electrónico que rola a fojas 11 de fecha 28 de julio de 2008 enviado por don Oscar Rodríguez Baeza, en representación del segundo solicitante Colegio Francisco de Asís S.A.
- 9. Correo electrónico que rola a fojas 12 y 13 de fecha 29 de julio de 2008, enviado por Estudio Federico Villaseca, en el que adjuntan copia scaneada de comprobante de depósito, correspondientes a los honorarios arbitrales.
- 10. Correo electrónico que rola a fojas 14 de fecha 29 de julio de 2008, enviado por don Mauricio Domingo Iligaray, primer solicitante del nombre de dominio FRANCISCODEASIS.CL.
- 11. Resolución de la primera audiencia que rola a fojas 15 y 16 del expediente de fecha 29 de julio de

1 de 3 25-08-2008 19:25

- 2008, donde constan las firmas de don Oscar Rodríguez Baeza, en representación del segundo solicitante; y la del arbitro.
- 12. Correo electrónico que rola a fojas 17 de fecha 29 de julio de 2008, con el que se envío a cada una de las partes, copia de la resolución mencionada en el Nº11 anterior.
- 13. Escrito y poder que rolan a fojas 18 y siguientes de fecha 29 de julio de 2008, presentado por don Oscar Rodríguez Baeza, en representación del Colegio Francisco de Asís S.A.
- 14. Escrito de avenimiento que rola a fojas 21, 22 y 23 presentado con fecha 12 de agosto de 2008, por don Max Federico Villaseca Molina, en representación de Colegio Francisco de Asís S.A.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

- I. Que el procedimiento de mediación y arbitraje sobre conflictos que se susciten por el registro de nombres del dominio cl., es de naturaleza desformalizada, inmediata y simplificada en cuanto a su tramitación; y que este juez árbitro ha sido investido con las calidades de "arbitrador", según lo dispone expresamente el artículo séptimo del Anexo Nº 1 de la Reglamentación NIC CHILE y los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- II. Que con fecha 12 de agosto de 2008, don Max Federico Villaseca Molina presentó en las oficinas de este arbitro, escrito de avenimiento entre las partes por el conflicto del nombre de dominio FRANCISCODEASIS.CL, entre don Mauricio Fernando Tadeo Domingo Iligaray, por sí; y Colegio Francisco de Asís S.A.
- III. Que don Max Federico Villaseca Molina hace mención en el escrito de avenimiento que las partes han llegado a un completo y absoluto acuerdo, poniendo fin a la disputa por el nombre de dominio FRANCISCODEASIS.CL, fijando bases contractuales en las que don Mauricio Fernando Tadeo Domingo Iligaray en su calidad de primer solicitante del nombre de dominio en conflicto, se desiste de dicha solicitud y don Federico Villaseca Molina en representación del Colegio Francisco de Asís S.A., acepta íntegramente el desistimiento presentado por el primer solicitante.
- IV. Que el Sr. Villaseca informa en el escrito de avenimiento, que conjuntamente con el desistimiento y en el mismo acto, el Colegio Francisco de Asís S.A. pagó a don Mauricio Fernando Tadeo Domingo Iligaray la cantidad de \$70.000.- con el objeto de resarcir los gastos incurridos por él en la página Web FRANCISCODEASIS.CL, asimismo el primer solicitante se compromete a no solicitar para sí u otras personas, nombres de dominio iguales o similares a las marcas comerciales y dominios inscritos por el Colegio Francisco de Asís S.A. o don Alberto Vial Armstrong.
- V. Que considerando el completo acuerdo alcanzado entre las partes, se otorgan el más amplio, completo y absoluto finiquito respecto de los hechos que han originado el presente procedimiento, renunciando a las acciones que pudieren encontrarse vigentes antes este Tribunal u otro Tribunal de la República, asimismo renuncian a todos los recursos que pudieran impetrarse en conformidad a derecho, salvo las acciones que pudieran emanar del incumplimiento de este avenimiento.

### **RESUELVO:**

1. Aceptar la solicitud de nombre de dominio FRANCISCODEASIS.CL, pedida por Colegio Francisco de Asís S.A.

2 de 3 25-08-2008 19:25

2. Fernance	Rechazar la solicitud de nombre de dominio FRANCISCODEASIS.CL, pedida por don Mauricio do Tadeo Domingo Iligaray.
de esta	FIQUESE a Nic Chile y cada una de las partes por correo electrónico y por carta certificada copia resolución con esta misma fecha y se devuelven los autos de este arbitraje a Nic Chile con el de dar cumplimiento a lo resuelto y proceder a su correspondiente archivo
	Ruiz-Tagle Vial Arbitrador
Autoriz	za la firma del Arbitro Arbitrador en calidad de Ministro de Fe Doña Carolina Moya Núñez y don

Hernán Soriano Arancibia, domiciliados para estos efectos en Av. El Bosque Sur 130, piso 12, comuna de

Carolina Moya Nuñez Hernán Soriano Arancibia

Rut. 12.287.118-5

las Condes.

Hernán Soriano Arancibia Rut. 6.925.757-7

3 de 3 25-08-2008 19:25